

GUÍA DE PREGUNTAS FRECUENTES DE LA CIUDADANÍA

SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DIVISIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA

2023



I. PRESENTACIÓN	3
II. TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	4
1. Apostilla	5
2. Legalización	8
3. Traducciones	11
4. Registro y reconocimiento de títulos	15
5. Visas	17
6. Servicio Social Consular	20
7. Registro Civil Consular	28
8. Seguridad social	33
9. Emergencias masivas chilenos en el exterior	36
10. Nacionalidad y ciudadanía	37
11. Funciones de los cónsules de Chile en calidad de ministro de fe y notario público	39

PRESENTACIÓN

Con el sentido práctico de orientar a todas y todos quienes necesiten trámites y servicios que dependan del Ministerio de Relaciones Exteriores, se elabora la Guía de preguntas frecuentes de la ciudadanía, documento que contiene y recopila las principales preguntas formuladas a esta Secretaría de Estado.

Es fundamental que las y los ciudadanos estén informados sobre los servicios que la Cancillería ofrece, así como los requisitos y procedimientos para su uso. En este documento están algunas de las preguntas más frecuentes que usuarias y usuarios pueden formularse al momento de interactuar con esta entidad, junto con sus correspondientes respuestas y orientaciones para su resolución.

Agradezco el trabajo realizado por la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, la Dirección General Administrativa, la Dirección General de Asuntos Consulares, Inmigración y de Chilenos en el Exterior, la Dirección de Comunicación Estratégica, la División de Atención Ciudadana y Transparencia y la División de Infraestructura y Logística, quienes fueron claves en la elaboración de este escrito.

Esperamos que esta guía sea de gran utilidad para todos los ciudadanos que necesiten acceder a los servicios del Ministerio.

Saluda atentamente,



GLORIA DE LA FUENTE GONZÁLEZ
Subsecretaría de Relaciones Exteriores



PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE SERVICIOS Y TRÁMITES

DE LA SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

1. APOSTILLA

A. ¿QUÉ ES LA APOSTILLA?

La Apostilla o Apostilla de La Haya es una certificación única, que se implementa en el país desde agosto del 2016, que permite que documentos públicos y privados tengan una certificación oficial, válida en los otros países miembros del Convenio de la Apostilla de La Haya.

Para conocer qué países permiten su uso, visita el siguiente enlace:

<https://www.consulado.gob.cl/que-es-la-apostilla-y-como-es-la-apostilla-chilena>

B. ¿CÓMO SE TRAMITA UNA APOSTILLA EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES?

Todo documento de un Servicio Público no competente para apostillar se debe realizar de manera presencial en nuestro Ministerio, ubicado en Agustinas 1320, Santiago. El horario de atención es de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, donde se revisará el documento y se dará fe con su apostilla de dos circunstancias del documento, su carácter público y la veracidad de la firma que lo ha autorizado.

C. ¿CUÁLES SON LAS CARACTERÍSTICAS DE LA APOSTILLA EN CHILE?:

- **Electrónica o "e-Apostilla":** Se puede realizar a través de firma electrónica avanzada y puede ser verificada su autenticidad mediante la página <https://consulta.apostilla.gob.cl/consulta>.
- **Atención desconcentrada y descentralizada:** Se realiza de manera presencial en los servicios o con autoridades regionales competentes para apostillar los documentos. Para documentos que solo pueden ser apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el trámite se realiza en la ciudad de Santiago.
- **El trámite o ejercicio de apostillar un documento no tiene costo para el usuario.**

D. ¿QUÉ DOCUMENTOS CHILENOS APOSTILLA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE?

Documentos públicos o privados con certificación oficial originados en Chile, especialmente aquellos que no corresponde que sean apostillados por los Ministerios de Educación (MINEDUC), de Justicia y Derechos Humanos, de Salud (MINSAL) o por el Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCel): <https://www.consulado.gob.cl/servicios-en-linea/solicitar-apostilla-chilena>

E. ¿QUÉ DOCUMENTOS CHILENOS APOSTILLA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE CHILE?

(Ubicado en calle Fray Camilo Henríquez N° 262, comuna y ciudad de Santiago)

- Certificados expedidos por establecimientos educacionales reconocidos por el MINEDUC.
- Documentos de instituciones de Educación Superior reconocidas por el MINEDUC.
- Documentos de instituciones de Educación Superior revocadas (cerradas) y que fueron reconocidas oficialmente por el MINEDUC.
- Documentos de estudios de instituciones de las Fuerzas Armadas de Orden y Seguridad.
- Certificados con apostillado electrónico disponible en www.ayudamineduc.cl

Estas apostillas no requieren trámite posterior en el Ministerio de Educación ni en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

F. ¿QUÉ DOCUMENTOS CHILENOS APOSTILLA EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE CHILE?

(Ubicado en calle Moneda N° 1155, comuna y ciudad de Santiago) <https://www.minjusticia.gob.cl/conoce-mas-sobre-nuestro-servicio-de-apostilla/>

- Notariales: escrituras públicas, declaraciones juradas, instrumentos protocolizados, entre otros.
- Copia de inscripción en Registro de Conservadores, certificado de dominio vigente, posesión efectiva, vigencia y personería de sociedades, entre otros.
- Copia de documentos emitidos en archivos judiciales.
- Copia de sentencias y otras resoluciones dictadas por tribunales pertenecientes al Poder Judicial.
- Actos administrativos y otros documentos emitidos por autoridades de los servicios dependientes al Ministerio de Justicia.
- Actos administrativos y otros documentos suscritos por el ministro, subsecretario o secretarios regionales del Ministerio de Justicia.

G. ¿QUÉ DOCUMENTOS CHILENOS APOSTILLA EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN DE CHILE (SRCEI)?

(Ubicado en calle Amanda Labarca N°70, comuna y ciudad de Santiago).

El Servicio de Registro Civil e Identificación cuenta con apostilla en línea para 28 certificados (más información en <https://www.registrocivil.cl/principal/servicios-en-linea>)

Entro otros, se puede apostillar los siguientes documentos:

- Fotocopias de registros y actas.
- Partidas de defunción, nacimiento y matrimonio.
- Pase de sepultación.
- Certificados.
- Copia íntegra manuscrita (certificados de nacimiento, matrimonio, defunción).
- Libreta de matrimonio.
- Fotocopia original del cese de convivencia.

H. ¿QUÉ DOCUMENTOS CHILENOS APOSTILLAN LAS SECRETARÍAS REGIONALES MINISTERIALES DE SALUD?

- Certificado de salud.
- Informe médico.
- Certificado de vacuna.
- Receta médica.
- Certificado MINSAL.
- Examen de salud.
- Certificado laboral.
- Licencia médica.
- Certificado VIH.
- Certificado de conservación de cadáver.
- Resolución de traslado de cadáver.

I. ¿QUÉ DOCUMENTOS CHILENOS SE PUEDEN APOSTILLAR DESDE EL EXTERIOR?

Los documentos públicos otorgados en Chile con Firma Electrónica Avanzada (FEA), con posibilidad de recibir apostilla y verificables en línea. Se puede solicitar a través del siguiente formulario: <https://www.consulado.gob.cl/servicios-en-linea/solicitar-apostilla-chilena>.

J. ¿QUÉ ES LA APOSTILLA EXTRANJERA?

La Convención dispone que, a instancia de cualquier interesado, la autoridad que haya expedido la apostilla deberá comprobar si las anotaciones incluidas en esta se ajustan a las del registro o fichero que debe llevar, en el que queden anotadas las apostillas expedidas, indicando el número de orden y la fecha de la apostilla, así como el nombre del signatario del documento público y la calidad en que haya actuado. Para mayor información acerca de las autoridades competentes para consultar por la Autoridad Apostilladora extranjera, acceder en el siguiente vínculo: <https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/authorities1/?cid=41>

Por lo tanto, un documento extranjero no se apostilla en Chile, sino que debe venir apostillado desde el país de origen por las autoridades extranjeras respectivas.

2. LEGALIZACIÓN

A. ¿QUÉ ES LA LEGALIZACIÓN?

Es una certificación de firmas de documentos chilenos y de los provenientes de países que no forman parte de la Convención de la Apostilla de La Haya.

La legalización es sólo una certificación de firma y no se pronuncia sobre el contenido del documento.

B. ¿QUÉ ES LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS CHILENOS?

Corresponde a la certificación de firmas de los documentos públicos extendidos en Chile, los cuales deben contar con la legalización previa de la institución responsable de cada trámite, y de los documentos privados firmados ante notario público chileno, para que tengan validez en el extranjero.

Para mayor información, por favor acceder a <https://www.consulado.gob.cl/documentos/legalizar-documentos-emitidos-en-chile>.

C. ¿QUIÉN PUEDE REALIZAR LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS CHILENOS?

Cualquier persona puede solicitar la legalización de un documento, sin requerir poder del titular del mismo.

D. ¿CÓMO DEBEN PRESENTARSE LOS DOCUMENTOS CHILENOS PARA SER LEGALIZADOS?

Deben presentarse documentos originales con firma autógrafa, que son cotejados con el registro de firmas que mantiene vigente el Ministerio de Relaciones Exteriores. Si la firma no es coincidente o no se encuentra en dicho registro, no será legalizado.

Si los documentos tienen firma electrónica, debe ser firma electrónica avanzada (FEA), y deben contener un mecanismo que permita verificar su integridad y autenticidad al ser impresos. Si el documento no puede ser verificado no podrá ser legalizado.

E. ¿TIENE COSTO LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS CHILENOS?

El trámite de legalización no tiene costo.

F. ¿DÓNDE SE REALIZA LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS CHILENOS?

En Agustinas 1320, primer piso, Santiago, horario de atención de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas; o se puede agendar cita vía electrónica en el siguiente link <https://minrel.totalpack.cl/Agenda/index.asp>

Si se vive en otra región, se puede entregar el documento en la Gobernación Provincial correspondiente a su domicilio, entidad que lo enviará a este Ministerio para su legalización, siendo devuelto a la gobernación, para entrega al interesado y éste luego lo legalice ante el consulado extranjero acreditado en Chile.

G. ¿QUÉ DOCUMENTOS DEBEN SER LEGALIZADOS PREVIAMENTE POR LA INSTITUCIÓN QUE LOS EMITE U OTRA RELACIONADA ANTES DE LEGALIZAR ANTE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES?

Documentos notariales u otros otorgados por el Servicio de Registro Civil e Identificación, como certificados de nacimiento, matrimonio, antecedentes y defunción que tengan firma autógrafa de puño y letra. Estos documentos deben primero legalizarse en la Oficina de Legalización del Ministerio de Justicia, ubicada en Moneda N° 1155, en la ciudad de Santiago y si estás en regiones, en la Oficina de la Secretaría Regional Ministerial (Seremi) de Justicia.

- Resoluciones judiciales en la Secretaría de la Corte Suprema, ubicada en Compañía 1140, comuna y ciudad de Santiago.
- Certificados de salud, recetas médicas y certificados de vacunas, en las Seremi de Salud correspondientes.
- Certificado de animales o exportación, en el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), ubicado en Paseo Bulnes N° 140, comuna y ciudad de Santiago.
- Certificados de estudio básicos, medios, técnicos y universitarios, en la Oficina de Legalización del Ministerio de Educación, ubicada en calle Fray Camilo Henríquez N° 262, comuna y ciudad de Santiago, y si estás en regiones, en la Oficina de la Seremi de Educación.

H. ¿CÓMO SE LEGALIZAN DOCUMENTOS CHILENOS PARA SER PRESENTADOS EN CUBA?

Se puede obtener en línea la legalización de documentos públicos chilenos otorgados con firma electrónica avanzada, verificable con un código único. Las solicitudes pueden realizarse en:

<https://tramites.minrel.gov.cl/legalizacion/>

I. ¿QUÉ ES LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS EN CHILE?

Corresponde a la legalización o certificación de firmas en documentos emitidos en el extranjero de países que no forman parte del Convenio de la Apostilla, que han seguido la cadena de legalización que establezca el país de origen, e incorporan cómo última la del cónsul de Chile, cuya firma se legaliza en el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que tengan validez en Chile.

La legalización es sólo una certificación de firma y no se pronuncia sobre el contenido del documento.

La legalización solo procede con documentos con firmas originales y no impresiones.

Para una mayor información, puede acceder en el siguiente link:

<https://www.consulado.gob.cl/documentos/legalizar-documentos-emitados-en-el-extranjero>

J. ¿QUIÉN PUEDE REALIZAR LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS CHILENOS?

Cualquier persona puede solicitar la legalización de un documento, sin requerir poder del titular del mismo.

K. ¿CÓMO DEBEN PRESENTARSE LOS DOCUMENTOS EXTRANJEROS PARA SER LEGALIZADOS?

Deben ser documentos originales, con firmas originales, es decir, "de puño y letra".

L. ¿TIENE COSTO LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS?

El trámite de legalización no tiene costo.

M. ¿DÓNDE SE REALIZA LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS CHILENOS?

En el Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicado en calle Agustinas N° 1320, comuna y ciudad de Santiago, horario de atención de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Se puede agendar cita previa de forma electrónica en <https://www.consulado.gob.cl/servicios-en-linea/agende-cita-electronica-para-apostilla-y-legalizaciones>. Luego, debe acudir el día correspondiente a la Sección de Apostilla y Legalizaciones de documentos.

3. TRADUCCIONES

El Ministerio de Relaciones Exteriores presta el servicio de traducción de documentos para trámites en instituciones nacionales o extranjeras. Para una mayor información, acceder a:

<https://www.consulado.gob.cl/servicios/servicio-de-traduccion-en-minrel>

A. ¿ES OBLIGATORIO REALIZAR EL TRÁMITE DE TRADUCCIÓN EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES?

No, el servicio es facultativo. No obstante, la entidad que solicita la traducción es la que determina la obligatoriedad de realizar o no la traducción en este Ministerio.

En importante señalar que está prohibido adulterar o falsificar de manera parcial o total el documento original o su traducción (física o digital). **Ello es un delito penado por ley.**

B. ¿CÓMO SE SOLICITA EL TRÁMITE DE TRADUCCIÓN?

- Atención presencial, en calle Agustinas N° 1320, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hrs. comuna y ciudad de Santiago.
- Atención en línea, en la página web <https://tramites.minrel.gov.cl/traduccion/inicio>

C. ¿QUÉ SE NECESITA PARA SOLICITAR EL TRÁMITE?

- Presentar o subir a la plataforma el documento original debidamente legalizado o apostillado (según el país de destino). De lo contrario, se realizará la traducción bajo responsabilidad del solicitante.
- Solicitar la cotización de la traducción.
- Pagar el costo correspondiente.

D. ¿CUÁL ES EL HORARIO DE ATENCIÓN PRESENCIAL?

Lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

- Para el ingreso de documentos para traducción, se entregan 45 números diarios. El último número, si aún hay disponibilidad, se entrega a las 13:00 horas.
- Para el retiro de documentos traducidos, no se establece una cantidad máxima de números diarios. No obstante, el último número se entrega a las 13:00 horas.
- Para retirar la traducción, se requiere el comprobante de retiro y, si retira un tercero, debe presentar poder simple emitido por el solicitante.

E. ¿CUÁL ES EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA EN LÍNEA?

Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, excepto feriados (hora chilena).

Cada persona podrá ingresar 2 solicitudes diarias y en cada solicitud podrá subir 5 archivos como máximo.

F. ¿PUEDO SOLICITAR UNA TRADUCCIÓN EN LÍNEA DE OTRA PERSONA?

Sí. Lo importante es que el dueño de la cuenta indique el nombre del titular del documento cuando haga la solicitud, de manera que la apostilla de la traducción se genere correctamente.

G. ¿LA TRADUCCIÓN SOLICITADA EN LÍNEA SE RETIRA DE MANERA PRESENCIAL?

No. Si la solicitud fue realizada en línea, la traducción se envía a través de la misma plataforma.

H. ¿SE TRADUCEN DOCUMENTOS JUDICIALES EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES?

No. El Ministerio de Relaciones Exteriores no efectúa la traducción de documentos para actuaciones judiciales distintas a las referidas en el artículo 437 del Código Procesal Penal (extradiciones activas).

I. ¿QUÉ IDIOMAS TRADUCE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES?

- Inglés-Español / Español-Inglés
- Francés-Español / Español-Francés
- Alemán-Español / Español-Alemán
- Portugués-Español / Español-Portugués
- Italiano-Español / Español-Italiano

J. ¿CUÁLES SON LOS PLAZOS Y COSTOS DEL SERVICIO DE TRADUCCIÓN?

El plazo y el costo de una traducción varían según la extensión y el tipo de documento. Por esta razón, la cotización (ya sea presencial o en línea) se realiza exclusivamente con el documento a la vista.

El valor se calcula sobre la cantidad de páginas traducidas (resultantes) en el formato establecido y se cuenta con tres plazos de traducción: normal, urgente (con un 100% de recargo) y extra urgente (con un 150% de recargo).

K. ¿CUÁLES SON LAS FORMAS DE PAGO?

- **Atención presencial:** se puede pagar en efectivo o con tarjetas bancarias.
- **Atención en línea:** se paga mediante un botón de pago con tarjetas bancarias o con código QR.

Al momento de ingresar el documento (presencial o en línea) se paga un abono equivalente al 50% del total estimativo y el saldo se paga una vez finalizada la traducción. El monto definitivo solo se puede determinar una vez traducido el documento, por lo que el saldo podría ser mayor o menor al monto del abono.

L. ¿CÓMO PUEDO SABER CUÁNDO ESTÁ LISTA UNA TRADUCCIÓN?

- **Atención presencial:** la fecha exacta de entrega de la traducción se informa verbalmente y también se encuentra indicada en el comprobante de retiro.
- **Atención en línea:** el plazo en días hábiles informado en la cotización **empieza a contar el día en que se paga el abono de la traducción** (días hábiles: lunes a viernes, excepto feriados).

M. ¿LA TRADUCCIÓN TAMBIÉN SE LEGALIZA O APOSTILLA?

Sí, la traducción se legaliza o apostilla (según el país de destino) de la siguiente manera:

- **Traducción presencial:** si la traducción va a ser presentada en un país miembro del Convenio de La Haya, el usuario deberá solicitar la apostilla en el Departamento de Análisis y Validación de Documentos de este Ministerio. Si la traducción va a ser presentada en un país que no es miembro del Convenio de La Haya, el usuario deberá solicitar la legalización en el Departamento de Análisis y Validación de Documentos de este Ministerio.
- **Traducción en línea:** Si la traducción va a ser presentada en un país miembro del Convenio de La Haya, esta se envía apostillada a través de la plataforma (según los datos aportados por el usuario). Si la traducción va a ser presentada en un país que no es miembro del Convenio de La Haya, el usuario deberá solicitar la legalización en el Departamento de Análisis y Validación de Documentos de este Ministerio.

N. ¿QUÉ PUEDO HACER SI NO CUMPLEN CON LOS TIEMPOS COMPROMETIDOS?

Puede comunicarse directamente con el Grupo de Trabajo de Traducciones al 228274546 para solucionar su caso o ingresar un requerimiento en el Sistema de Atención Ciudadana: <https://subrel.cerofilas.gob.cl/> del Ministerio.

O. ¿CÓMO ME PUEDO COMUNICAR DIRECTAMENTE CON TRADUCCIONES EN CASO DE DUDAS?

Toda la información relativa a Traducciones se encuentra contenida en la página web indicada al inicio. Para casos especiales, puede llamar al teléfono 228274546, o bien, escribir al correo electrónico publicotraducciones@minrel.gob.cl.

P. ¿CUÁL ES EL MARCO LEGAL DE TRADUCCIONES?

- El Decreto Supremo N° 64, del año 2003, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que fija los valores de las traducciones.
- La Resolución Exenta N° 2254, del año 2010, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que establece que no efectuará la traducción de documentos para actuaciones judiciales distintas a las referidas en el artículo 437 del Código Procesal Penal.

4. REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS

A. ¿QUÉ ES EL TRÁMITE DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS?

Permite a chilenos y extranjeros reconocer y registrar un título obtenido en países con convenio vigente, bilaterales o multilaterales, y que los habilita para el libre ejercicio profesional en Chile. Para una mayor información, acceder al siguiente vínculo: <https://www.consulado.gob.cl/reconocer-y-registrar-titulos-de-estudios-obtenidos-en-el-extranjero>

Este trámite no tiene costo.

B. ¿DE QUÉ PAÍSES SE PUEDE REALIZAR EL TRÁMITE DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES?

Actualmente, se encuentran vigentes los convenios bilaterales con Brasil, Perú y Uruguay. Por su parte, los convenios multilaterales vigentes consideran a Bolivia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Perú.

C. ¿CÓMO SE SOLICITA EL TRÁMITE DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS?

La solicitud de reconocimiento de título se realiza a través de un formulario en línea (<https://reconocimientodetitulos.minrel.gob.cl/>) Si la información y archivos que se acompañan a la solicitud cumplen con los requisitos, el solicitante deberá acudir a una entrevista, la cual tiene como objeto verificar los documentos originales y recepción de las copias de ellos, autenticadas ante notario chileno bajo firma copia fiel del original.

La entrevista es realizada, previa reserva de hora en línea, en la Sección Títulos del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicado en calle Agustinas N° 1320, comuna y ciudad Santiago, en horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

D. ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN SE DEBE PRESENTAR PARA REALIZAR DICHO TRÁMITE?

- Título profesional debidamente apostillado o legalizado.
- Certificado original de concentración de notas de la carrera, debidamente apostillado o legalizado, expedido por la universidad o centro de estudios superiores.
- Certificado original, que acredite la existencia legal de la institución, debidamente apostillado o legalizado, emitido por el ente regulador de educación superior.
- Cédula de identidad para el caso de los chilenos. Pasaporte para el caso de los extranjeros (sólo las páginas en las que aparece la fotografía, los datos personales y la vigencia).

Importante: La digitalización de los documentos debe ser realizada desde su original, en color y formato PDF, considerando ambos lados de forma completa.

La documentación proveniente de Brasil debe ser traducida al español. Este trámite puede solicitarse al Departamento de Traducciones del Ministerio de Relaciones Exteriores (dicha traducción está sujeta a pago de un arancel reglamentado).

En el caso de los licenciados en derecho o abogados, el reconocimiento que se efectúa mediante este proceso no habilita para el ejercicio profesional. Solo la Corte Suprema de Chile otorga el correspondiente título de abogado, trámite que debe ser efectuado con posterioridad ante esta.

Quienes deseen reconocer un título otorgado en un Estado Parte de la Convención de México de 1902, relacionado con medicina y cirugía (médicos, odontólogos, químico-farmacéutico, médicos veterinarios, nutricionistas, obstetras, kinesiólogos, tecnólogos médicos, enfermeras), deben rendir previamente un examen general, por lo que el ministerio, luego de recibir los antecedentes, los remite a la Universidad de Chile.

Se puede revisar la información de este trámite en: <https://www.consulado.gob.cl/reconocer-y-registrar-titulos-de-estudios-obtenidos-en-el-extranjero>

E. ¿QUÉ OTROS ORGANISMOS COMPETENTES Y DE QUÉ PAÍSES RECONOCEN TÍTULOS EN CHILE?

El reconocimiento de títulos otorgados en Argentina, Ecuador, España y Reino Unido se realiza en el Ministerio de Educación de Chile (MINEDUC).

Para títulos profesionales obtenidos en países sin convenio vigente, dirigirse a la Oficina de Revalidación de títulos extranjeros de la Universidad de Chile (<https://uchile.cl/revalidacion>).

5. VISAS

A. ASPECTOS GENERALES EN MATERIA DE PERMISOS Y VISAS:

La Ley N° 21.325 de Migración y Extranjería establece en su título III, párrafo I, los requisitos para ingresar a Chile. A los extranjeros se les podrá autorizar el ingreso a Chile como titular de permiso de permanencia transitoria, o como residente oficial, temporal o definitivo.

Por regla general, un extranjero no requerirá autorización previa o visa para permanecer transitoriamente en el país; sin embargo, por motivos calificados de interés nacional o por motivos de reciprocidad internacional, se podrá exigir respecto a nacionales de determinados países una autorización previa o visa, otorgada por un consulado chileno en el exterior.

La entrada de personas al territorio nacional y su salida deberá efectuarse por pasos habilitados, con documentos de viaje y siempre que no existan prohibiciones legales a su respecto.

Tendrán el carácter de documentos de viaje los pasaportes, cédulas, salvoconductos u otros documentos de identidad análogos, válidos y vigentes, calificados mediante resolución exenta por la Subsecretaría de Relaciones Exteriores y expedidos por un Estado o una organización internacional, como, asimismo, la documentación que determinen los acuerdos o convenios suscritos sobre la materia por el Estado de Chile y que se encuentren vigentes, que puedan ser utilizados por el titular para viajes internacionales.

B. ¿CUÁLES SON LOS ORGANISMOS COMPETENTES DE CHILE PARA OTORGAR PERMISOS DE RESIDENCIA O AUTORIZACIÓN PREVIA O VISA?

El Servicio Nacional de Migraciones, supervisado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública de Chile, gestiona y tramita los permisos de residencia temporal y definitiva desde el extranjero y en Chile. Para una mayor información, acceder a la página de ese servicio en <https://serviciomigraciones.cl/>.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de los consulados de Chile en el exterior, gestiona y tramita las solicitudes de autorización previa o visa desde el exterior.

Para consultar los requisitos de la autorización previa o visa acceder al siguiente enlace: <https://www.consulado.gob.cl/informacion-sobre-visas-para-ingresar-a-chile>.

C. ¿CÓMO SE PUEDE CONOCER EL ESTADO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA O VISA?

Puede conocer el estado de su trámite en <https://tramites.minrel.gov.cl/>, con el número de validación (token) y de solicitud.

D. ¿CÓMO SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN PREVIA O VISA?

Para solicitar una autorización previa o visa ante un consulado se debe ingresar en el link: <https://tramites.minrel.gov.cl/>.

Una vez recibida la autorización previa o visa e informado el estampado digital, la visa electrónica será remitida desde el correo oficial de la misión al correo electrónico personal informado por el usuario. Es obligación del usuario imprimir el permiso y portarlo al momento de ingreso al país junto con su pasaporte.

E. ¿CUÁLES SON LOS PLAZOS Y COSTOS?

El plazo de tramitación corresponde a los establecidos en Ley N° 19.880, es decir, seis meses, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Los costos pueden ser verificados en el cuadro de visas y aranceles según nacionalidad (<https://www.consulado.gob.cl/cuadro-de-visas-y-aranceles-de-chile>).

F. ¿CÓMO SE SOLICITA VISA DESDE CHILE HACIA A OTRO PAÍS?

En el siguiente enlace se puede encontrar la información respecto de los países que solicitan a los ciudadanos chilenos obtener un visado para el ingreso: <https://www.consulado.gob.cl/chilenas-os-que-viajan-fuera-de-chile>

G. ¿CÓMO SE INGRESA A CHILE DESDE OTRO PAÍS?

El ingreso a Chile debe efectuarse por un paso habilitado, presentándose en Policía Internacional o la autoridad contralora de frontera correspondiente para control migratorio con documentación pertinente (pasaporte o documento de identidad y autorización previa o visa, si corresponde, dependiendo del país de origen).

H. ¿CÓMO SE INGRESA A CHILE MEDIANTE EL PROGRAMA WORKING HOLIDAY?

Las negociaciones de los acuerdos de Working Holiday son competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores; sin embargo, el Servicio Nacional de Migraciones es el encargado de tramitar los permisos de residencia temporal para solicitantes de países extranjeros.

- Para postular al Programa Working Holiday, los solicitantes extranjeros que tengan el interés de venir a Chile deben ingresar al sitio web <https://tramites.serviciomigraciones.cl> e ingresar la Solicitud de Residencias Temporales para Extranjeros fuera de Chile.
- Si eres chileno, para postular al Programa de Working Holiday en el exterior debes realizar las consultas y conocer los requisitos del país de su interés a través de los canales oficiales de comunicación de los Gobiernos o en los Consulados de esos países en Chile. Para consultar que acuerdos se encuentran suscritos por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile con otros países, debe ingresar al sitio web: <https://www.consulado.gob.cl/servicios/acuerdos-working-holiday>.

6. SERVICIO SOCIAL CONSULAR

A. ¿QUÉ ES EL SERVICIO SOCIAL CONSULAR?

Permite a chilenos que viven o transitan en el exterior y a sus familiares directos en Chile acceder a la asistencia y protección consular ante situaciones de vulnerabilidad social grave, entre otros.

Si bien no tiene costo, pueden existir valores asociados.

Para una mayor información, acceder en el siguiente vínculo: <https://www.consulado.gob.cl/servicios/servicio-social-consular>

B. ¿DÓNDE SE REALIZAN LOS TRÁMITES PARA SOLICITAR EL SERVICIO SOCIAL CONSULAR?

- En el exterior, se debe tomar contacto con el Consulado de Chile respectivo.
- En Chile, en el Departamento de Servicio Social Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicado en calle Agustinas N° 1320, piso 1, comuna y ciudad de Santiago, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas o a los teléfonos 228274622 y 228274625.

C. ¿A QUÉ ASISTENCIA CONSULAR PUEDEN ACCEDER LOS CHILENOS QUE RESIDEN O TRANSITAN EN EL EXTERIOR?

- Localizar a connacionales residentes en el exterior o ubicar a sus parientes en Chile.
- Gestionar peticiones de repatriación por motivos de salud, indigencia, accidentes, enfermedades, fallecimientos, violencia de género y trata de personas, entre otros. Asimismo, entregar orientación a los familiares en Chile.
- Solicitar antecedentes sobre detenidos en el exterior, su estado de salud, condiciones en las que se encuentran y, cuando las leyes del país lo permiten, conocer el estado de sus procesos. También, mantener informados a los familiares en Chile y cuando ello sea posible, colaborar en envío de documentos y correspondencia.
- Apoyar la protección de niños chilenos en situación de riesgo social, por ejemplo: enfermedad, detención o fallecimiento de los padres, víctimas de trata de personas en el extranjero, entre otros.
- Intervenir y coordinar con las familias y consulados chilenos en casos de situaciones de vulnerabilidad social grave individuales o familiares.
- Prestar asistencia consular a mujeres, niños y adolescentes víctimas de tráfico o trata de personas.
- Coordinar con los consulados acreditados la protección necesaria cuando se presenten casos de violencia género o intrafamiliar (denunciados por las víctimas o los familiares en Chile).

D. ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN SE REQUIERE PARA DICHS TRÁMITES?

- Cédula de identidad o pasaporte.
- Certificado que acredite parentesco (de nacimiento, de matrimonio o libreta de familia).
- Antecedentes específicos en el caso que se requieran.

E. ¿CÓMO SE PUEDE LOCALIZAR A UN CHILENO EN EL EXTRANJERO?

La solicitud se formula por parte de un familiar directo en el Departamento de Servicio Social Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicado en calle Agustinas N° 1320, Piso 1°, comuna y ciudad de Santiago. Para ello, se debe presentar el Certificado de Nacimiento de la persona a localizar, antecedentes completos de identificación del solicitante, incluida la acreditación del parentesco y últimos datos de la persona en el exterior en que se incluya una referencia de un país y ciudad que permita orientar la búsqueda a un Consulado.

Si bien es posible realizar la localización de personas desde el Departamento de Servicio Social Consular, no garantiza la entrega de información del domicilio del familiar, pues no es posible entregar información personal sin la autorización de la persona a localizar u orden judicial, de acuerdo con la Ley 19.628 que regula normativas sobre la protección de la vida privada.

F. ¿CÓMO SE PUEDE LOCALIZAR A UN CHILENO DESAPARECIDO EN EL EXTERIOR?

La solicitud debe ser canalizada a través de un familiar directo al Departamento de Servicio Social Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicado en calle Agustinas N° 1320, Piso 1°, comuna y ciudad de Santiago. Para ello, se debe presentar el certificado de nacimiento de la persona a localizar, antecedentes completos de identificación del solicitante, incluida la acreditación del parentesco, y últimos datos conocidos de la persona en el exterior que permita orientar la búsqueda a un consulado específico. Además, el solicitante deberá evaluar si corresponde presentar denuncia por presunta desgracia en Chile.

G. ¿CÓMO SE PUEDE INFORMAR UNA PRESUNTA DESGRACIA DE UN CHILENO EN EL EXTERIOR?

Se recomienda informar al Ministerio de Relaciones Exteriores para complementar y apoyar la búsqueda en el país respectivo. Para ello se deberá dirigir al Departamento de Servicio Social Consular, ubicado en calle Agustinas N° 1320, Piso 1°, comuna y ciudad de Santiago.

H. ¿CÓMO SE PUEDE OBTENER INFORMACIÓN DE UN CHILENO DETENIDO EN EL EXTERIOR?

- La solicitud se formula por parte de un familiar directo en el Departamento de Servicio Social Consular, teniendo información de la última ubicación de la persona. Con ello se solicitará la confirmación de la detención, el recinto donde se encuentra detenido y la información que se requiera del caso.
- Para comunicación con un chileno detenido en el exterior, cada recinto penitenciario cuenta con su propio sistema por parte de las y los detenidos. Por lo anterior, si no cuenta con familiares o conocidos que puedan hacer llegar correspondencia o consultar el procedimiento para ello, se recomienda solicitar la asistencia en el Departamento de Servicio Social Consular, para que desde el Consulado de Chile se consulte por las alternativas al respecto.
- Para envío de documentos, cartas, dinero, ropa, libros, artículos de aseo, etc., además, existe una variedad de servicios particulares de encomienda y envío de dinero al extranjero; sin embargo, antes de hacer cualquier tipo de envío, se debe consultar por la normativa de la institución penal del país respecto sobre si es permitido, y, si es posible, cómo debe ser dirigida la encomienda a sus instalaciones penitenciarias. En caso de no poder acceder a esa información, el Consulado de Chile respectivo podría solicitarla, para ello debe acudir al Departamento de Servicio Social Consular.
- El Consulado de Chile puede solicitar la confirmación de la detención a las autoridades correspondientes, información del detenido, visitar al detenido para conocer su situación en caso de que lo requiera y velar para que se lleve a cabo un debido proceso.
- No se puede pagar el pasaje de deportación de un chileno detenido en otro país, puesto que no es posible intervenir en los procedimientos de las autoridades migratorias extranjeras.
- El Consulado de Chile no puede intervenir en el proceso judicial de una persona detenida en el extranjero, debido a que no es posible intervenir en los procesos judiciales o procedimientos migratorios de autoridades extranjeras donde se encuentra el detenido.
- Si un detenido no posee documentación o no está vigente y debe viajar a Chile, la autoridad penitenciaria a cargo deberá realizar la solicitud al Consulado de Chile correspondiente, quien realizará el procedimiento para documentar al detenido/a.
- El Consulado de Chile no cubre costos de un abogado particular para el proceso judicial en el extranjero, sino que velará por que se le asigne un defensor público o un abogado de oficio o pro bono.
- La posibilidad de que un chileno detenido en el exterior pueda continuar su proceso en Chile está regulada por convenios y tratados internacionales. La solicitud debe ser presentada por el detenido/a ante las autoridades penitenciarias locales del país donde se encuentra. Para más información de esta solicitud, se puede consultar en la División Internacional de Reinserción Social del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- En el caso de un chileno retenido en un aeropuerto fuera de Chile, dicha retención e inadmisión es competencia de las autoridades migratorias del país respectivo, sin que los consulados de Chile puedan intervenir directamente en ese proceso. De todas formas, la autoridad migratoria deberá informar el hecho al consulado de Chile respectivo.
- El consulado de Chile tiene la facultad de visitar a un detenido en el exterior.

I. ¿CÓMO INFORMAR SOBRE UN CHILENO ENFERMO O ACCIDENTADO EN EL EXTERIOR?

- El Ministerio de Relaciones Exteriores y sus consulados no cubren gastos médicos en caso de accidentes o enfermedades de chilenas y chilenos en el extranjero. Los costos son de cada paciente o familia, por lo que es recomendable que viaje con un seguro médico y de viaje contratado.
- Los consulados de Chile en el exterior no tienen facultades ni competencias para actuar como aval o hacer préstamos ante ningún compromiso financiero o deuda, incluyendo la cuenta del hospital, alojamientos, servicios funerarios u otros similares, bajo ninguna circunstancia.
- En caso de un familiar hospitalizado en el exterior con problemas de salud mental, el Departamento de Servicio Social Consular, en coordinación con los consulados de Chile, puede otorgar asistencia a personas hospitalizadas con problemas de salud mental. En ese caso, se podrá informar a sus familiares de su evolución y se evaluará su retorno al país, si procediere.

J. ¿CÓMO INFORMAR SOBRE UN CHILENO FALLECIDO EN EL EXTERIOR?

- Si fallece un familiar en el extranjero, se debe comunicar con el Departamento de Servicio Social Consular, unidad que se coordinará con el consulado de Chile respectivo. De esta forma, se confirmará la información disponible y se solicitarán antecedentes que permitan a la familia estar informada, para que pueda tomar las decisiones de cómo proceder para las diligencias fúnebres.
- El Ministerio de Relaciones Exteriores y sus consulados no disponen de un ítem presupuestario para cubrir el costo de servicios funerarios en el extranjero. Algunos seguros de viaje o de salud contemplan esta cobertura de gastos, por lo que es muy recomendable que las personas viajen siempre con un seguro.
- Para viajar con un ánfora desde el exterior, se requiere certificado de defunción original traducido, apostillado o legalizado y certificado de cremación traducido, apostillado o legalizado.
- Se recomienda que al momento de la contratación del servicio funerario que realizará la cremación se indique que el ánfora será trasladada fuera del país, para que dicho servicio entregue la documentación apostillada o legalizada y el ánfora cuente con sello de seguridad para ser transportada. Por otra parte, se sugiere consultar las exigencias adicionales que pueda solicitar la línea aérea, según país de origen e itinerario.
- Para repatriar el cuerpo de un familiar fallecido en el exterior, la familia deberá contratar una funeraria en el país en el que se produjo el deceso, que preste el servicio de conservación del cuerpo y su traslado a Chile vía terrestre o aérea. La funeraria deberá otorgar toda la documentación exigida para el traslado. Además, al ser un traslado del féretro con el cuerpo, la familia deberá contratar también una funeraria en Chile que lo reciba en el punto de ingreso al país y realice las gestiones ante la autoridad sanitaria chilena (seremi de Salud), para dar cumplimiento a la normativa vigente. En este proceso la familia puede contar con asistencia consular, dada la complejidad de los procedimientos; para ello puede contactar al Departamento de Servicio Social Consular.
- Para repatriar los restos óseos de un familiar sepultado hace años en el exterior, se recomienda consultar al Departamento de Servicio Social Consular, ya que las exigencias dependerán del país de repatriación.

- Los consulados de Chile en el exterior no pueden recuperar los bienes de familiares de chilenos fallecidos en el extranjero, por lo que esa situación debe ser resuelta directamente por los interesados. Si no es posible viajar al país donde se encuentran los bienes, puede recurrir a la contratación de abogado/a o representante en el país respectivo.
- El Ministerio no puede actuar como aval o hacer préstamo para pagar gastos funerarios con el compromiso de que la familia lo pague en cuotas.

K. ¿CÓMO SE REALIZA EL INGRESO Y SALIDA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CHILE?

- Si el cuidado personal del hijo no ha sido confiado por el juez a alguno de sus padres ni a un tercero, no puede salir de Chile sin la autorización de ambos padres o de aquel que lo hubiere reconocido en su caso.
- Si existe sentencia de cuidado personal a uno de los padres o a un tercero, el menor no podrá salir sino con la autorización de esa persona.
- Si el padre o madre no tiene el cuidado personal, pero tiene establecido un régimen de relación directa y regular (artículo 229 del Código Civil), concedido mediante una sentencia judicial o avenimiento, aprobado por el Tribunal competente, será éste quien además deberá autorizar la salida del país.
- En el caso que se negare la autorización para salir del país sin motivo plausible por quien debe darla, podrá ser otorgada por el juez de familia competente.
- El menor de edad cuya filiación haya sido determinada judicialmente (Reconocimiento Forzoso), podrá salir con la autorización del padre o madre que lo hubiere reconocido.
- Si la persona que deba dar la autorización ha sido condenada por los siguientes delitos contemplados en el Código Penal: Título VII "Crímenes y Delitos contra el Orden de las Familias, Contra la Moralidad Pública y Contra la Integridad Sexual", párrafos V "De la Violación" y VI "Del Estupro y otros Delitos Sexuales" se prescindirá en lo sucesivo de su autorización.
- Respecto a la adopción, en virtud a la Ley N° 19.620, el adoptado pasa a tener la calidad de hijo del adoptante, por lo que es aplicable las normas precedentes.
- En el caso de la emancipación de adolescentes por matrimonio, no se requiere de autorización para salir del país.
- Los niños, niñas y adolescentes extranjeros en calidad de permanencia transitoria, deberán ingresar al país acompañados por su padre, madre, guardador o persona encargada del cuidado personal del menor de 18 años, o con autorización escrita de uno de ellos, del tribunal o la autoridad competente, según corresponda, debidamente legalizada o apostillada.
- Si el padre, madre o tercero no regresa al menor de edad en el plazo estipulado en la autorización de salida del país, la parte afectada puede invocar la Convención sobre los aspectos civiles del secuestro internacional, cuya autoridad central es la Corporación de Asistencia Judicial, Oficina Internacional

L. SI MENOR DE EDAD NO FUE RECONOCIDO POR UNO DE LOS PADRES, PARA SALIR DE CHILE DEBE PRESENTAR:

- Si el cuidado personal del menor no ha sido confiado por el juez a alguno de sus padres ni a un tercero, el menor no podrá salir sin la autorización de ambos padres, o de aquel que lo hubiere reconocido, en su caso.
- Si el juez confió el cuidado personal a uno de los padres o a un tercero, el hijo no puede salir del país sino con la autorización del padre, madre o tercero a quien se le hubiera otorgado el cuidado personal.

M. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA SALIDA DEL PAÍS DEL MENOR:

- Pasaporte o cédula de identidad vigente, según el país de destino.
- Certificado de nacimiento o libreta de familia, adjuntando tres fotocopias simples.
- Certificado de defunción en caso de estar fallecido uno de los padres, adjuntando tres fotocopias simples.
- Autorizaciones respectivas original y tres fotocopias simples en cualquiera de los dos casos.

N. DOCUMENTOS EN QUE DEBEN CONSTAR LAS AUTORIZACIONES

Autorizaciones extendidas en Chile

- Autorización Notarial:

El permiso deberá constar en escritura pública o por instrumento privado debidamente autorizado por notario público, cuya vigencia será acorde al plazo establecido por las personas facultadas para otorgar el permiso, salvo que exista revocación de la misma debidamente comunicada por la persona interesada a cualquier unidad policial.

No es necesaria dicha autorización si el menor sale del país en compañía de la persona o personas que deban prestarlo. En este caso, se deberá acreditar la filiación de los niños, niñas y adolescentes con sus padres, mediante los documentos indicados en el artículo 305 del Código Civil.

- Sentencia Judicial:

La sentencia debe contener el Certificado en que conste que se encuentra firme y ejecutoriada, el cual puede estar en la última hoja, acto seguido de la sentencia, o pueda estar contenido en el mismo texto, señalando cuando las partes renuncian a los recursos, quedando ejecutoriada en ese momento.

- Acuerdos Extrajudiciales:

Deberá contar con la aprobación del Tribunal de Familia, sin exigir certificado de ejecutoria y consiste en las Mediaciones, Transacciones, Conciliaciones, Avenimientos y Autorizaciones Provisorias

Autorizaciones extendidas fuera de Chile

Autorización consular: Es aquella extendida ante el Cónsul de Chile en la forma contemplada en el artículo 49 de la Ley de Menores. Su vigencia estará acorde al plazo establecido por las personas facultadas para otorgar el permiso y tiene igual validez la escritura pública y el instrumento privado. Por otra parte, en ambos instrumentos pueden autorizarse salidas múltiples hasta alcanzar la mayoría de edad, y, asimismo, se atenderá su vigencia a la voluntad expresada en el instrumento por su otorgante, siempre que se certifique que esté vigente.

Autorización extendida ante autoridad de un país extranjero: Es aquella extendida ante un notario o la autoridad equivalente de un país extranjero, la cual debe contar con la apostilla o la cadena de legalización, según corresponda.

Sentencia Judicial Extranjera: Corresponde a aquella resolución emitida por el tribunal extranjero competente que, contiene los fundamentos de hecho y derecho, y que determina una situación jurídica particular, en este caso, autoriza la salida del país de un NNA y debe haberse sometido al procedimiento de exequátur.

O. ¿CÓMO SE GESTIONA LA LOCALIZACIÓN DE PADRES BIOLÓGICOS DE NIÑOS O NIÑAS ADOPTADOS EN EL EXTERIOR?

Se puede realizar directamente a través de la página web del Servicio Nacional de Menores <https://www.mejorninez.cl/adopcion.html> o puede contactarse con el Consulado de Chile más cercano donde le proporcionarán orientación e información.

P. ¿CÓMO SE DENUNCIA UNA ADOPCIÓN IRREGULAR EN CHILE Y ESTANDO EN EL EXTRANJERO SE BUSCAN FAMILIARES?

Se sugiere tomar contacto con el consulado de Chile más cercano a su domicilio, el cual recibirá su solicitud y le proporcionará orientación e información en coordinación con el Departamento de Servicio Social Consular, de forma que pueda acceder a los canales de tramitación disponibles. En el caso de búsqueda de orígenes y/o adopciones ilegales o irregulares, el Programa Búsqueda de Orígenes del Servicio Especializado de Protección a la Infancia y Adolescencia Mejor Niñez busca atender las solicitudes de personas adoptadas que deseen tomar contacto con su familiares biológicos.

Para inscribirse en el exterior, los solicitantes deben completar la Ficha de Motivación para la Búsqueda de la Familia Biológica. Las indagaciones estarán a cargo del Equipo Investigativo de Sustracción de Menores/Adopciones Irregulares de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) e incorporará el caso en la causa iniciada en Corte de Apelaciones y que mantiene un Ministro en Visita competente.

Q. ¿CÓMO SE GESTIONA EL RETORNO O REPATRIACIÓN DE CHILENOS HACIA CHILE?

- Si no se tienen los medios para retornar a Chile solo o junto a la familia, el Departamento de Servicio Social Consular evaluará el caso y determinará si se acredita una situación de vulnerabilidad social grave, como trata de personas, violencia intrafamiliar, situación de abandono e indigencia, niños, niñas y adolescentes con derechos vulnerados, lo que permitirá prestar la asistencia consular necesaria para un retorno seguro a Chile.
- Si sus documentos se encuentran vencidos y necesita viajar en forma urgente a Chile, se debe acercarse al consulado de Chile más cercano y solicitar un salvoconducto o pasaporte de emergencia dependiendo del caso.
- Una persona que no es autovalente y se encuentra sola en el extranjero y quiera viajar, puede solicitar asistencia en vuelo en la aerolínea en la cual viajará, lo que quedará sujeto a la decisión y exigencias que esta realice, como autorización médica, acompañamiento u otros requerimientos.

R. ¿CUÁLES SON LOS TRÁMITES Y/O PASOS PARA REGRESAR A VIVIR EN CHILE?

Si se es chileno residente en otro país, y se piensa regresar a Chile, se puede revisar el "Manual del Reencuentro", cuya versión digital está disponible en el siguiente enlace <https://www.consulado.gob.cl/comunidades/documentos/manual-del-reencuentro>

S. ¿CÓMO SE ABORDAN LAS SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (VCM) O VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (VIF) DESDE EL EXTERIOR?

- Si se tiene un familiar en el extranjero que es víctima de VIF VCM, el caso se debe informar al Departamento de Servicio Social Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para realizar una entrevista. El consulado de Chile respectivo contactará a la víctima, se activarán las redes locales dispuestas para este tipo de casos y entregará la asistencia consular que corresponda, según la evaluación de la situación. Además, se podrá prestar asistencia en caso de presentar una denuncia ante la autoridad local competente y entregar la asistencia consular que corresponda.
- Si es víctima de violencia y no se tiene dónde vivir, los consulados de Chile prestan asistencia en casos de connacionales víctimas de VIF o VCM en el extranjero y evalúan el caso con el Departamento de Servicio Social Consular, para implementar, ante una situación de vulnerabilidad social grave, las alternativas que le permitan permanecer en condiciones seguras mientras se resuelve la situación de riesgo, siempre en coordinación con la red de protección local y la red familiar.
- Si es víctima de violencia y el otro progenitor no autoriza la salida del país de los hijos menores de edad, se deberá iniciar un proceso judicial o bien integrar esta petición al proceso que se esté siguiendo por violencia. El juez o la autoridad competente será quien se pronuncie en virtud de los antecedentes que se le proporcione. Es muy relevante aportar en dicho proceso los antecedentes que acrediten la situación de maltrato que se está enfrentando.
- Si un familiar menor de edad en el extranjero es víctima de maltrato o abuso por parte del adulto responsable, se debe informar el caso al Departamento de Servicio Social Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para realizar una entrevista. De esta forma se activarán, a través del consulado de Chile respectivo, las redes locales de protección a la infancia existentes y se entregará la asistencia consular que corresponda.
- El consulado de Chile podrá indagar respecto de la existencia de organismos que entreguen asesoría legal en casos de violencia intrafamiliar o de género, lo que es necesario, pues la respuesta de la red institucional será distinta según el país donde ocurre el hecho, pudiendo existir o no organismos que presten dicho servicio.

7. REGISTRO CIVIL CONSULAR

A. ¿QUÉ ES EL REGISTRO CIVIL CONSULAR?

Permite a los chilenos que viven o transitan en el exterior y a sus familiares directos realizar trámites para obtener documentación chilena.

Dichos trámites se realizan en el consulado de Chile respectivo. Para una mayor información, acceder al siguiente enlace: <https://www.consulado.gob.cl/consulados/site/edic/base/port/documentos.html>

B. ¿QUÉ DEBO HACER PARA OBTENER CÉDULA DE IDENTIDAD DESDE OTRO PAÍS?

Tomar contacto con el consulado de Chile más cercano al lugar de residencia en el exterior e informarse sobre los canales de atención y si es necesario una cita de atención. Para obtener mayor información, acceder a <https://www.consulado.gob.cl/servicios/obtener-una-cedula-de-identidad-chilena>.

C. ¿QUÉ DEBO HACER PARA RENOVAR CÉDULA DE IDENTIDAD CHILENA DESDE OTRO PAÍS?

Contactarse con el consulado de Chile respectivo y solicitar turno de atención. Asimismo, acreditar la nacionalidad chilena a través de la cédula de identidad anterior o certificado de nacimiento. Para más detalles, acceder en: <https://www.consulado.gob.cl/servicios/obtener-una-cedula-de-identidad-chilena>

D. ¿CÓMO PUEDO BLOQUEAR LA CÉDULA DE IDENTIDAD POR EXTRAVÍO O HURTO DESDE OTRO PAÍS?

Dirigirse al consulado de Chile más cercano al lugar de residencia o estadía, explicando el motivo de visita, para bloquear la cédula de identidad. (Se exceptúan consulados a honorarios). Para obtener más información, acceder a <https://www.consulado.gob.cl/servicios/bloqueo-de-la-cedula-de-identidad>

E. ¿CÓMO OBTENER PASAPORTE DESDE OTRO PAÍS?

Para obtener su pasaporte desde otro país, se debe acercarse al consulado de Chile más cercano y, si es el caso, reservar una hora de atención. Para obtener el pasaporte regular es necesario contar con su cédula de identidad vigente y si no estuviera vigente, se podrá solicitar ambos documentos. Para más detalles, acceder en el siguiente enlace <https://www.consulado.gob.cl/servicios/obtener-un-pasaporte-chileno>

F. ¿QUÉ DEBO HACER PARA BLOQUEAR UN PASAPORTE EN CASO DE EXTRAVÍO O HURTO DESDE OTRO PAÍS?

Es necesario dirigirse al consulado de Chile más cercano al lugar de residencia o estadía en el exterior (se exceptúan los consulados a honorarios). Para obtener más información, acceder a <https://www.consulado.gob.cl/servicios/bloqueo-de-pasaporte>

G. ¿CÓMO OBTENER PASAPORTE DE EMERGENCIA DESDE OTRO PAÍS?

Este trámite se puede realizar en los consulados de Chile en el mundo, para lo cual se debe comunicar previamente con la oficina respectiva. Permite a ciudadanos chilenos que se encuentran fuera de Chile, en calidad de turista y que hayan extraviado su pasaporte o hayan sido víctima de robo, obtener un documento para continuar su viaje en los países en que sea aceptada su utilización. También se otorga a los chilenos residentes en el exterior, cuyo pasaporte esté vencido o próximo a vencer y requiera dicho documento ante una situación de emergencia, previa solicitud de pasaporte ordinario. Este quedará inhabilitado una vez que el usuario ingrese a Chile. Para obtener más información, acceder a <https://www.consulado.gob.cl/servicios/solicitar-un-pasaporte-de-emergencia>.

H. ¿PARA OBTENCIÓN DE SALVOCONDUCTO DESDE OTRO PAÍS?

Tomar contacto con el consulado de Chile respectivo para agendar una cita para la solicitud de un salvoconducto, que permite a los chilenos que se encuentren en el extranjero y no cuenten con documentos de identidad vigentes obtener un documento de emergencia que les permitirá viajar hacia Chile. Si el vuelo es con escalas, se debe indicar las ciudades donde se realizarán. El documento tiene una vigencia de 10 días corridos desde la fecha de emisión. El salvoconducto será retenido por Policía Internacional al momento de ingresar al país.

En casos calificados y de justificada excepción, el Ministerio podrá autorizar a los funcionarios consulares a otorgar salvoconductos a un extranjero para el solo efecto de ingresar a Chile. Este documento de viaje no sustituye a una autorización previa o visa, o a un permiso de residencia.

Más información en <https://www.consulado.gob.cl/servicios/solicitar-un-salvoconducto-por-emergencia>.

I. ¿SOLICITUD DE NACIONALIDAD PARA HIJOS DE CHILENOS NACIDOS EN EL EXTRANJERO?

Se puede realizar la solicitud en cualquier Consulado de Chile en el exterior y en Chile en el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile. Más información en el siguiente enlace <https://www.consulado.gob.cl/servicios/inscripcion-consular-de-nacimiento>

J. ¿CÓMO PUEDO RENUNCIAR A LA NACIONALIDAD CHILENA DESDE OTRO PAÍS?

Para renunciar a la nacionalidad chilena, se debe dirigir al consulado de Chile más cercano a su lugar de residencia en el exterior, con los siguientes documentos:

- Solicitud de renuncia a la nacionalidad (Visado por el cónsul).
- Certificado de nacimiento del interesado.
- Carta de naturalización (legalizada y traducida). En caso de no tenerla, adjuntar certificado consular de naturalización (deber ser legalizada si es certificado consular).
- Copia documento chileno (cédula de identidad o pasaporte)
- Copia documento extranjero (puede ser licencia de conducir).

Para obtener más información, acceder a <https://www.consulado.gob.cl/servicios/renuncia-de-la-nacionalidad-chilena>

K. ¿CÓMO RECUPERAR LA NACIONALIDAD CHILENA DESDE OTRO PAÍS?

Todos los nacionales que renunciaron antes del año 2005, pueden recuperar su nacionalidad chilena. Para ello, se deben dirigir al consulado de Chile más cercano al lugar de residencia en el exterior, con los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento, que debe tener anotación de la renuncia con la respectiva fecha.
- Solicitud de eliminación de pérdida de nacionalidad chilena (legalizada).
- Documento de identidad vigente del país donde reside.
- Carta de Naturalización o certificado consular de naturalización (certificado consular debe ser legalizado).
- Documento de identidad chileno (optativo, no es necesario).

Más información en: <https://www.consulado.gob.cl/servicios/recuperacion-de-la-nacionalidad-chilena>.

En caso de que la renuncia a la nacionalidad chilena se haya efectuado después de la entrada en vigencia de la ley 20.050, esta solo podrá ser rehabilitada por ley.

L. ¿CÓMO OBTENER CERTIFICADOS CIVILES CHILENOS DESDE EL EXTERIOR?

El Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile posee documentos en su sitio web. Los certificados de nacimiento, matrimonio, defunción, acuerdo de unión civil, antecedentes y hoja de vida del conductor se pueden solicitar, igualmente, en los consulados de Chile en el exterior. También se pueden obtener directamente desde la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile. También se pueden solicitar en los consulados de Chile en el exterior en el siguiente enlace:

<https://www.consulado.gob.cl/redes/chile-en-el-mundo>

M. ¿CÓMO REALIZAR UNA INSCRIPCIÓN CONSULAR DE NACIMIENTO DESDE EL EXTERIOR PARA MENORES DE EDAD?

Se puede obtener información en <https://www.consulado.gob.cl/servicios/inscripcion-consular-de-nacimiento>

Para efectuar esta inscripción, se debe acompañar los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento original del menor emitido por la autoridad competente del país, debidamente apostillado o legalizado por el cónsul chileno (si el país no pertenece a la Convención de la Haya).
- Certificado de nacimiento del padre o madre chileno (nacido en Chile). Si el padre o madre no es nacido en Chile, además debe adjuntar el certificado de nacimiento, cédula de identidad y certificado de defunción chileno (si se encuentra fallecido), del abuelo/a nacido en Chile.
- Certificado de matrimonio o acuerdo de unión civil de los padres del inscrito si es que corresponde.
- Cédula de identidad vigente y extranjera de padre o madre chileno.
- Pasaporte o DNI del padre o madre extranjero.
- Las inscripciones de menores de seis años hacia arriba deben adjuntar formulario decadactilar.
- Formulario C9 en todas las inscripciones de menores de edad (cero a diecisiete años once meses) que sea el primer hijo en común inscrito en Chile de una pareja.

N. ¿CÓMO REALIZAR UNA INSCRIPCIÓN CONSULAR DE NACIMIENTO DESDE EL EXTERIOR PARA MAYORES DE EDAD?

Se puede obtener información en <https://www.consulado.gob.cl/servicios/inscripcion-consular-de-nacimiento>

Para efectuar esta inscripción, se debe acompañar los siguientes documentos:

- Certificado original de nacimiento emitido por la autoridad competente del país, debidamente apostillado o legalizado por el cónsul chileno (si el país no pertenece a la Convención de la Haya).
- Certificado de nacimiento del padre o madre chileno (nacido en Chile). Si el padre o madre no es nacido en Chile, además debe adjuntar el certificado de nacimiento, cédula de identidad y certificado de defunción chileno (si se encuentra fallecido) del abuelo/a nacido en Chile.
- Certificado de matrimonio o unión civil de los padres del inscrito, si es que corresponde.
- Cédula de identidad chilena vigente y extranjera (si vive en el extranjero) del padre o madre chileno.
- Pasaporte o DNI del padre o madre extranjero.
- Certificado de defunción del padre o madre chileno si estuvieran fallecidos.
- Formulario de decadactilar con fotografía del inscrito.
- Declaración jurada del padre o madre chileno con documento de identidad chilena vigente. En caso de fallecimiento de estos en el extranjero, debe inscribir la defunción en Chile y adjuntar declaración jurada de familiar directo mayor de edad nacido en Chile, con documento de identidad chileno vigente y certificado de nacimiento para acreditar vínculo sanguíneo con el inscrito. En caso de que el solicitante exprese que no posee familiares chilenos, debe aportar la mayor cantidad de documentos de quien le brinda el vínculo con Chile, como, por ejemplo, copia de cédulas de identidad chilena y extranjera, certificado de matrimonio, certificado de defunción; y declaración jurada del solicitante donde indique que no tiene familiares nacidos en Chile, el SRCel revisará la inscripción y la aceptará o la devolverá.
- Si en algún momento el inscrito tuvo una visa como extranjero en nuestro país, deberá adjuntar copia de cédula de identidad chilena para extranjero o en su defecto, informar el número de Run que le fue asignado.

O. ¿CÓMO REALIZAR UNA INSCRIPCIÓN CONSULAR DE MATRIMONIO DESDE EL EXTERIOR?

Se puede obtener información en <https://www.consulado.gob.cl/servicios/inscripcion-consular-de-matrimonio>.

Para efectuar esta inscripción, se debe acompañar los siguientes documentos:

- Certificado de matrimonio emitido por la autoridad competente del país, apostillado o legalizado por el cónsul chileno (si el país no pertenece a la Convención de la Haya).
- Cédula de identidad vigente del/la cónyuge chileno.
- Pasaporte o DNI vigente del/la cónyuge extranjero.
- La inscripción debe ser solicitada por ambos cónyuges para optar a régimen patrimonial. Si esta inscripción es solicitada solo por el cónyuge chileno, se registrará como separación de bienes; y si uno de los cónyuges está fallecido, se debe registrar sin régimen.

P. ¿CÓMO REALIZAR UNA INSCRIPCIÓN DE ACUERDO DE UNIÓN CIVIL DESDE EL EXTERIOR?

Para efectuar esta inscripción, se debe acompañar los siguientes documentos:

- Certificado original de la unión estable de hecho emitido por la autoridad competente del país, apostillado o legalizado por el cónsul chileno (si el país no pertenece a la Convención de la Haya).
- Cédula de identidad vigente, pasaporte o DNI vigente de ambos interesados.
- Uno o ambos contrayentes deben ser de nacionalidad chilena.

La inscripción debe ser solicitada por ambos interesados para optar a régimen patrimonial. Si esta inscripción es solicitada y firmada solo por el contrayente chileno, se registra sin régimen patrimonial.

Q. ¿CÓMO REALIZAR UNA INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN DESDE EL EXTERIOR?

Se puede obtener información en <https://www.consulado.gob.cl/servicios/inscripcion-consular-de-defuncion>

Para efectuar esta inscripción, se debe acompañar los siguientes documentos:

- Certificado de defunción emitido por la autoridad competente del país, apostillado o legalizado por el cónsul chileno (si el país no pertenece a la Convención de la Haya).
- Certificado de nacimiento o acta literal chilena del fallecido (obligatorio).
- Certificado de matrimonio (si correspondiera).
- Copia de cédula vigente o DNI extranjero del solicitante.
- La inscripción la puede solicitar un familiar o un tercero presentando su cédula de identidad si es chileno o su DNI si es extranjero.

8. SEGURIDAD SOCIAL

A. ¿QUÉ ES LA SEGURIDAD SOCIAL CONSULAR?

Permite realizar trámites previsionales a chilenos que viven en el exterior. Pueden solicitar trámites previsionales en los consulados chilenos en el extranjero los **pensionados (as) chilenos (as) o cotizantes activos del Instituto de Previsión Social**.

Se exceptúan los casos en que existe un Convenio de Seguridad Social entre Chile y el país de residencia.

Se puede obtener información sobre el trámite de seguridad social consular en el siguiente link: <https://www.consulado.gob.cl/seguridad-social-consular>

B. ¿CÓMO SOLICITAR EL CERTIFICADO DE SUPERVIVENCIA PARA EL IPS DESDE EL EXTERIOR?

Si se es pensionado del IPS y se encuentra residiendo en el extranjero, debe realizar anualmente la certificación de supervivencia. Este trámite se puede realizar de las siguientes maneras:

- A través del Sistema SAC Ciudadano (<https://tramites.minrel.gov.cl/Solicitudes/CertificadoSupervivencia.aspx>), validado por el cónsul mediante firma electrónica avanzada y enviado directamente a IPS en formato digital.
- En aquellos países con que Chile tiene suscrito Convenios Internacionales de Seguridad Social (<https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/w3-propertyvalue-5936.html>), se puede acudir personalmente ante el organismo de enlace del país residencia y solicitar que envíen a Chile un documento que certifique su supervivencia, mediante documento de Identidad chilena vigente y presentando una liquidación de pago de pensión IPS.

Este documento es remitido directamente por la entidad extranjera a la Superintendencia de Pensiones, organismo de enlace en Chile, quienes lo hacen llegar al Instituto de Previsión Social.

- Puede acudir a una notaría para efectuar una Fe de Vida Notarial, documento que posteriormente se debe apostillar para que sea legalmente válido en Chile. Tras ello, enviarlo por correo postal al Instituto de Previsión Social, a la Unidad Control Pagos, en calle Santo Domingo N° 1285 – piso 4 –, comuna y ciudad de Santiago.
- A través de la sucursal virtual de IPS, en el siguiente sitio web: <https://www.ips.gob.cl/tramites/63663>. El horario de atención para este servicio es de lunes a jueves, de 8:00 a 18:00 horas, y los viernes, de 8:00 a 17:00 horas (hora de Chile).
- En la oficina virtual de la Superintendencia de Pensiones, para eso debe ingresar al sitio: <https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/w3-propertyvalue-10160.html>

A través de este portal, también se puede tramitar la certificación de supervivencia de los pensionados de AFP, que residen en aquellos países con los cuales Chile tiene suscrito un Convenio de Seguridad Social.

C. ¿CÓMO REALIZA SUS TRÁMITES EN CHILE UN CHILENO(A) QUE RESIDE EN EL EXTRANJERO Y ES PENSIONADO(A) O COTIZANTE ACTIVO(A) DE UN ORGANISMO PRIVADO?

Debe realizarlo en Chile, directamente con el organismo previsional correspondiente. Debe consultar la posibilidad de delegar a un apoderado en Chile para que lo represente ante ese organismo. En este último caso, puede tramitar un poder en el consulado de Chile, documento que posteriormente, deberá legalizarlo en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en calle Agustinas N° 1320, comuna y ciudad de Santiago, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs.

D. ¿CUÁL ES EL ORGANISMO DE ENLACE EN CHILE QUE GESTIONA LAS PENSIONES CUANDO EXISTE UN CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE CHILE Y EL PAÍS DONDE LA PERSONA REALIZÓ SUS APORTES PREVISIONALES?

El organismo de enlace para la tramitación de pensiones por convenio es la Superintendencia de Pensiones.

En el extranjero, debe dirigirse al organismo de enlace del país de residencia con el cual Chile suscribió el Convenio de Seguridad Social. El usuario puede solicitar a la red consular intervención sobre su trámite previsional de acuerdo a convenio cuando, transcurrido un plazo de seis meses, el organismo de enlace chileno no haya dado respuesta al requerimiento de su contraparte.

Los requisitos se encuentran publicados en el sitio web de los Servicios Consulares: <https://www.consulado.gob.cl/servicios/informacion-sobre-convenios-de-seguridad-social>

Para mayor información sobre cuáles son los convenios internacionales de seguridad social suscritos por Chile, se puede ingresar a la página web de la Superintendencia de Pensiones: <https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/w3-propertyvalue-5936.html>

E. ¿UN CHILENO QUE VIVE EN EL EXTRANJERO PUEDE ACCEDER A LOS BENEFICIOS SOCIALES QUE ENTREGA EL ESTADO A LOS CHILENOS?

No, ya que uno de los requisitos es acreditar residencia por 20 años en Chile (a partir de los 20 años de edad) y un lapso no inferior a cuatro años de residencia en los últimos cinco años anteriores a la fecha de postulación. Además, conlleva un requisito de vulnerabilidad que no es posible acreditar desde el extranjero.

F. ¿SI INICIO UN TRÁMITE PREVISIONAL ANTE LOS ORGANISMOS PREVISIONALES ESTANDO EN CHILE, PUEDO CONSULTAR EN EL CONSULADO DE CHILE EN EL PAÍS QUE RESIDO SOBRE LA RESPUESTA DE MI SOLICITUD?

No, es de exclusiva responsabilidad del titular, no intervienen los servicios consulares. El consulado de Chile puede informar la resolución de las solicitudes cuando se han iniciado en la oficina consular.

G. ¿QUÉ ES EL APORTE ÚNICO REPARATORIO (LEY 20.874) PARA CALIFICADOS VALECH Y SUS CÓNYUGES SOBREVIVIENTES?

Es un beneficio que fue pagado por única vez desde el año 2015, de acuerdo a la Ley N° 20.874 y se pagó a la gran mayoría de las personas que cumplían los requisitos. Actualmente, la solicitud se encuentra vigente únicamente para las personas que nunca han solicitado el beneficio y que cumplen los requisitos según lo establecido en esa Ley. Para mayor información, se puede ingresar al siguiente sitio web: <https://www.ips.gob.cl/tramites/aporte-unico-reparatorio-ley-20874-para-calificados-valech-y-sus-conyuges-sobrevivientes>

H. ¿EXISTE NUEVO PLAZO PARA INSCRIBIRSE EN EL “LISTADO DE PRISIONEROS POLÍTICOS Y TORTURADOS” Y “MENORES DE EDAD NACIDOS EN PRISIÓN O DETENIDOS CON SUS PADRES” DE LOS INFORMES EMITIDOS POR LA COMISIÓN VALECH?

No, la Ley no ha fijado plazos para nuevas inscripciones, estos informes fueron emitidos en diciembre de 2004, julio de 2005 (reconsideración) y agosto de 2011.

9. EMERGENCIAS MASIVAS CHILENOS EN EL EXTERIOR

A. ¿QUÉ SON LAS EMERGENCIAS MASIVAS CHILENAS EN EL EXTERIOR?

Corresponden a eventos críticos masivos originados por fenómenos naturales o antrópicos (del hombre) y su correlativa afectación de connacionales y/o extranjeros (residentes o en tránsito en Chile o en el exterior).

B. ¿CÓMO SE CONTACTA UN CHILENO EN EL EXTERIOR FRENTE A UN DESASTRE O CATÁSTROFE EN EL EXTRANJERO, PRODUCIDA POR FENÓMENOS NATURALES O ANTRÓPICOS, COMO TERREMOTOS, TSUNAMIS, ATENTADOS TERRORISTAS, ACCIDENTES DE TRÁNSITO MAYORES (BUS, TREN, AVIÓN)?

Se debe contactar con el consulado de Chile más cercano. Puede acceder a información sobre la red consular en <https://www.consulado.gob.cl/redes/chile-en-el-mundo>

C. ¿CÓMO SE CONTACTA UN CHILENO ESTANDO EN CHILE QUE TIENE A UN FAMILIAR EN EL EXTRANJERO POSIBLEMENTE AFECTADO POR UNA EMERGENCIA MASIVA OCURRIDA POR FENÓMENOS NATURALES O ANTRÓPICOS, COMO TERREMOTOS, TSUNAMIS, ATENTADOS TERRORISTAS, ACCIDENTES DE TRÁNSITO MAYORES (BUS, TREN, AVIÓN)?

Debe contactar al Departamento de Emergencias en Cancillería para la ubicación de su familiar, a través del correo electrónico emergencia@consulado.gob.cl y proporcionar datos básicos de la persona: nombre completo, RUN, teléfono, correo electrónico, lugar en donde se encontraba, última información conocida previa al evento crítico y los datos del solicitante (nombre completo, run y parentesco).

Si eres extranjero y te encuentras como turista en Chile, frente a emergencias, desastres y catástrofes acata las instrucciones de la autoridad local y contacta a tu Consulado en Chile.
<https://www.consulado.gob.cl/redes/cuerpo-consular-en-chile>

10. NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA

A. ¿A QUIÉNES SE CONSIDERA CHILENOS?

Son chilenos los nacidos en el territorio de Chile. Los hijos de padre o madre chilenos, abuelo o abuela, que hayan nacido en el extranjero, que hayan nacido en Chile, que hayan obtenido carta de nacionalización chilena o hayan adquirido la nacionalización por gracia. Son chilenos también los que hayan adquirido carta de nacionalización chilena o los que hubieren obtenido la nacionalidad chilena por gracia.

Excepción: los hijos de extranjeros que se encuentren en Chile en servicio de su gobierno, y los hijos de extranjeros transeúntes. Ellos pueden adquirir la nacionalidad chilena desde que cumplen los 18 años hasta el último día antes de cumplir los 19 años.

B. ¿CÓMO SE PIERDE LA NACIONALIDAD CHILENA?

Por renuncia voluntaria: Para que produzca efectos esa renuncia debe efectuarse ante autoridad chilena competente. En el extranjero, ante un Cónsul de Chile y previamente debe haber adquirido otra nacionalidad. La renuncia a la nacionalidad chilena no se puede dejar sin efecto sino mediante una ley que lo señale.

C. ¿QUIÉNES TIENEN CIUDADANÍA CHILENA?

Los chilenos que hayan cumplido dieciocho años de edad y que no hayan sido condenados a pena aflictiva (pena superior a 3 años y 1 día)

D. ¿QUÉ DERECHOS COMPRENDE LA CIUDADANÍA?

- Derecho a sufragio.
- Optar a cargos de elección popular.
- Los demás que la Constitución o la ley confieran.

E. ¿CUÁNDO PUEDEN VOTAR LOS CHILENOS EN EL EXTERIOR?

- En las elecciones primarias presidenciales.
- En las elecciones de Presidente de la República.
- En los plebiscitos nacionales.
- En el caso de los chilenos que hayan adquirido la nacionalidad chilena por ser hijo de padre o madre chilena, abuelo o abuela, que hayan nacido en Chile, que hayan adquirido la nacionalidad chilena por nacionalización en Chile o por gracia, deben estar avecindados un año en Chile para poder sufragar.

F. ¿QUIÉNES PUEDEN VOTAR EN CHILE?

Pueden votar en Chile los extranjeros que hayan estado en Chile por más de cinco años, mayores de 18 años y que no hayan sido condenados por una pena aflictiva (superior a tres años y un día).

Los que se hayan nacionalizado chilenos pueden optar a cargos públicos de elección popular solamente después de cinco años de estar en posesión de su carta de nacionalización.

G. ¿CÓMO PUEDEN LOS CHILENOS VOTAR DESDE EL EXTRANJERO?

Los ciudadanos chilenos, mayores de 18 años, que residan fuera del país y que tengan la intención de ejercer su voto en elecciones primarias presidenciales, presidenciales o plebiscitos nacionales, deben hacer el trámite de cambio de domicilio o inscripción electoral, según corresponda, usando Clave Única en el sitio web de Servel o de manera presencial en la red de consulados de Chile en el mundo.

11. FUNCIONES DE LOS CÓNSULES DE CHILE EN CALIDAD DE MINISTRO DE FE Y NOTARIO PÚBLICO**A. ¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES DE LOS CÓNSULES DE CHILE EN EL EXTERIOR?**

En lo que interesa para estos efectos, deben extender los instrumentos públicos con arreglo a las instrucciones que, de palabra o por escrito, dieren para el objeto las partes otorgantes, levantar inventarios solemnes, en general, dar fe de los actos para los que fueren requeridos en su calidad de ministros de fe pública, y que no estuvieren expresamente encomendados a otros funcionarios ni fueren ilegales.

Tienen facultades para actuar como ministro de fe o notario.

B. ESCRITURAS PÚBLICAS A TENER EFECTO EN CHILE.

Se sugiere tomar contacto con el consulado de Chile respectivo, para que le den fecha y hora en que vaya a firmar. Asimismo, se sugiere enviar una minuta o borrador de la escritura.

Luego, para que tenga validez en Chile, debe ser legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores y, luego, protocolizada en una notaría.

C. DOCUMENTO DE COMPRAVENTA

Todas las escrituras que deben ser incorporadas al Conservador de Bienes Raíces deben ser otorgadas en el consulado de Chile. En el caso de que se efectúe la gestión ante un notario local, no serán aceptadas y su calidad deberá ser declarada por un tribunal.

D. TIPOS DE ACTOS QUE SE PUEDEN CELEBRAR EN EL CONSULADO DE CHILE

Testamentos (abiertos y cerrados), mandatos, autorizaciones de salida del país para menores de edad, entre otros, y cualquiera en que sea necesaria la intervención de un ministro de fe.

E. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE MANDATOS GENERALES Y ESPECIALES

Se debe acompañar una minuta o borrador del mandato en formato Word, redactado por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión en Chile, con indicación de si es escritura pública o no. No se dará curso a solicitudes que consten en otros formatos como PDF, fotocopias, por correo normal o escaneadas.

Corresponde completar el formulario respectivo con los datos de la persona que firmará el poder o contrato. Además, acompañar copia de la cédula de identidad o pasaporte de la persona que firmará el poder o contrato y proponer dos fechas y horas de cuándo pueda concurrir al consulado respectivo a firmar el poder o contrato.

Cabe señalar que el consulado, conforme a la legislación chilena, no se hace responsable del contenido del documento, sino solamente de la fecha y de la identidad de los otorgantes.

Una vez recibido el formato, revisado y preparado para la firma, será enviado para conformidad del interesado y fijar una cita. En esa misma oportunidad se informará el monto a pagar por concepto de arancel consular.

El mandante deberá individualizarse con su cédula de identidad o pasaporte vigente, antecedentes que deben ser los mismos que aparezcan en la escritura. El mandante extranjero puede identificarse con su pasaporte.

F. ¿CÓMO CUMPLIR CONDENA MEDIANTE FIRMA MENSUAL SI SE DEBE SALIR DEL PAÍS?

Se puede firmar en el consulado de Chile. Para ello la autoridad administrativa o judicial debe oficiar al Ministerio de Relaciones Exteriores, informando que se ha autorizado a la persona para firmar en el consulado de Chile y se le entrega un certificado, otro es enviado a Santiago para que se remita a la autoridad competente.

